



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **799** DE 2021

(05 FEB 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL, SE PROMUEVE EL SEGUIMIENTO A LA SINIESTRALIDAD VIAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los numerales 1 y 19 del artículo 12 del Decreto Ley 1421 de 1993,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. En los nuevos procesos de adquisición de flota de buses para el Sistema Integrado de Transporte Público - SITP, se garantizará la implementación de dispositivos que permitan el control de exceso de velocidad, según las disposiciones vigentes. Lo anterior estará alineado con el Plan Distrital de Seguridad Vial de Bogotá.

ARTÍCULO 2. La Secretaría Distrital de Movilidad y TRANSMILENIO S.A., conjuntamente y en el marco de sus competencias, rendirán un informe trimestral al Concejo de Bogotá, donde indique la siniestralidad grave, entendida con heridos o con muertos, asociada a exceso de velocidad; presentada en el Sistema Integrado de Transporte Público.

PARÁGRAFO. El primer informe se presentará seis (6) meses después de haberse aprobado el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3. A partir de los mencionados informes, TRANSMILENIO S.A. promoverá la realización de inspecciones de seguridad vial a los tramos críticos, en términos de siniestralidad vial grave asociada al sistema troncal y zonal, cuando estas sean necesarias; comunicará a la Secretaría Distrital de Movilidad el resultado de las mismas y propenderá por un plan de acción para prevenir siniestros viales y reducir el número de víctimas humanas y animales en estos tramos. El plan de acción podrá incluir medidas a implementar por parte de los concesionarios, en el marco de los contratos de concesión existentes.

ARTÍCULO 4. De la misma manera y de acuerdo con los informes, la Secretaría Distrital de Movilidad promoverá la realización de inspecciones de seguridad vial a los tramos críticos, en términos de siniestralidad vial grave asociada al SITP Provisional, cuando estas sean necesarias, y como resultado propenderá por un plan de acción para prevenir siniestros viales y reducir el número de víctimas en estos tramos.

ARTÍCULO 5. La Secretaría Distrital de Movilidad y TRANSMILENIO S.A., conjuntamente y en el marco de sus competencias presentarán un reporte trimestral a la ciudadanía, por medio de su página web respectivamente, sobre siniestralidad grave asociada a exceso de velocidad presentada en el Sistema Integrado de Transporte Público. Dicho informe deberá establecer como mínimo el lugar donde se presentó el siniestro asociado a exceso de velocidad, la velocidad promedio a la que iba el vehículo, el concesionario al que pertenece el vehículo, el modelo y las características técnicas del mismo.



CONCEJO DE BOGOTÁ, D.C.

ACUERDO No. **799** DE 2021

(05 FEB 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD VIAL, SE PROMUEVE EL SEGUIMIENTO A LA SINIESTRALIDAD VIAL EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE PÚBLICO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO 6. La Administración Distrital realizará anualmente una estrategia de sensibilización, alrededor de la ocurrencia de siniestros viales graves, ocasionados en el Sistema Integrado de Transporte Público.

ARTÍCULO 7. En ningún caso, la puesta en marcha de lo establecido en el presente Acuerdo, irá en detrimento de los principios de eficiencia y sostenibilidad financiera del gasto público.

ARTÍCULO 8. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA FERNANDA ROJAS MANTILLA
Presidenta

ILBA YOHANNA CÁRDENAS PEÑA
Secretaria General de Organismo de Control



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ DISTRITO CAPITAL

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CLAUDIA NAYIBE LÓPEZ HERNÁNDEZ
Alcaldesa Mayor de Bogotá, D.C.